



CÓDIGO DE ÉTICA

H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VERACRUZ 2018-2021



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE FORTÍN, VERACRUZ

CONSIDERANDO

- I. Con la finalidad de responder a los requerimientos de una sociedad cada vez más participativa y exigente en el perfeccionamiento de la vocación del Servidor Público, se deben establecer disposiciones que regulen y orienten la conducta de sus autoridades, surgiendo la necesidad de contar con normas y lineamientos mediante los cuales se establezcan limitaciones a la conducta de todos los individuos que integran la Administración Pública Municipal.

- II. De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III, 115 fracción V (último párrafo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre las atribuciones del H. Ayuntamiento de Fortín, Ver. Se encuentra la de aprobar, de acuerdo a las Leyes que en materia municipal expida la Legislatura, los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

- III. Dentro de las atribuciones del Presidente Municipal, establecidas en el artículo 36 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, se encuentra proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales. Por esta razón, el H. Ayuntamiento de Fortín, Ver. Estableció en su Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, dentro de su apartado V. Ejes de Desarrollo Municipal, la adopción de valores entre los Servidores Públicos.

- IV. La finalidad del Código de Ética, es fundar en todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Fortín, Ver. los criterios básicos para normar su comportamiento y desempeño laboral, implementando acciones de responsabilidad social y mejorar su credibilidad, generando un desempeño profesional.



- V. Los servidores públicos están regidos por las Leyes y Ordenamientos cuya observancia y cumplimiento son una necesidad para que mantengan una actuación óptima. El Código de Ética representa un compromiso con los acontecimientos diarios, en el mundo actual.

- VI. Las disposiciones de este Código de Ética, constituyen un catálogo de principios que orientan el comportamiento y la conducta de todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Fortín, Ver. En las actividades que desempeñan durante la jornada laboral.

OBJETO

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer y comunicar a los integrantes de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Fortín, Ver. Los principios y valores en los que deberán buscar su actuación y apearse en forma estricta en el correcto desempeño de su cargo, actividades, responsabilidades y funciones como Servidor Público, el actuar a nombre del Municipio y así garantizar a la sociedad el correcto desempeño de la Función Pública con el fin de fortalecer la legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en las dependencias y entidades que conforman la administración Pública Municipal.

ALCANCE

El Código de Ética es de observancia general para todos los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Fortín, Ver. El Departamento de Recursos Humanos en coordinación con los Titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, establecerán las acciones necesarias para comunicar y fomentar el conocimiento de los principios y valores que integran el presente Código.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Código. - El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Fortín Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conducta. - Forma en que actúan y se comportan los Servidores Públicos que repercute de manera positiva o negativa en la función pública.

Ética. - Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los Servidores Públicos que forman parte de la Administración Pública de Fortín Ver.

Función Pública. - Actividad propia del empleo, cargo o comisión del Servidor Público en las dependencias y organismos del H. Ayuntamiento de Fortín Ver, en el cumplimiento de los objetivos del Municipio.

Principio. - Norma general y fundamental reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias que regulan la conducta del Servidor Público.

Servidor Público. - Persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, permanente o temporal, remunerados dentro de la Administración Pública del Municipio de Fortín Ver.

Valor. - Cualidad positiva que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.

Código de Ética. - Constituye un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servidor público ético e integro. será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servidor público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servidor público.



VISIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VERACRUZ

Ser un Municipio seguro, atractivo e interesante, en donde sus habitantes participen activamente en las decisiones de gobierno y dispongan de la infraestructura necesaria para su desenvolvimiento en armonía con el medio ambiente, así como de los servicios de salud, educación y empleo; implementando políticas públicas inteligentes que permiten construir una Ciudad de oportunidades, donde la libertad económica sea una meta asequible.

MISIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VERACRUZ

El H. Ayuntamiento de Fortín tiene como Misión alcanzar de manera cuantitativa y cualitativa los objetivos poblacionales del Municipio, administrando los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, orientados hacia el bienestar común, y que éste se transmita en mejores oportunidades para una vida digna y plena de los fortinenses, generando con ello habitantes felices.



VALORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VERACRUZ

Los valores del H Ayuntamiento de Fortín, Ver. son la declaración de aquellos que distingue, une y compromete a quienes colaboran en la Administración Pública Municipal. Los valores que declaramos deben manifestarse en todas nuestras decisiones y acciones.

- Espíritu de Servicio
- Humanismo
- Sensibilidad Social
- Honradez
- Compromiso
- Trabajo en equipo
- Legalidad
- Interés Público
- Respeto
- Respeto a los Derechos Humanos
- Igualdad y no Discriminación
- Equidad de género
- Entorno Cultural y Ecológico
- Cooperación
- Liderazgo



REGLAS DE INTEGRIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VERACRUZ

Reglas establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada, deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del ente público.

- Actuación Pública
- Información Pública
- Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones
- Programas Gubernamentales
- Trámites y Servicios
- Recursos Humanos
- Administración de bienes muebles e inmuebles
- Procesos de evaluación
- Control interno
- Procedimiento administrativo
- Desempeño permanente con integridad
- Cooperación con la integridad y
- Comportamiento digno



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE FORTÍN, VERACRUZ

El presente Código de Ética tiene como objetivo principal el de expresar los diferentes valores éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de todos los Servidores Públicos, mujeres y hombres que ejercen dentro de la Administración Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Fortín, Ver. Su empleo, cargo o comisión; por lo que contribuirá a mejorar la calidad del Servidor Público.

Este estatuto es de aplicación obligatoria a todas las personas que presten un servicio laboral en la Administración Pública Municipal de Fortín, Veracruz; en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual y que por esa situación sean considerados Servidores Públicos, mismos que están obligados a cumplir con los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes, además de fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN A UN SERVIDOR PÚBLICO

BIEN COMÚN. - Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la ciudadanía, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento de la sociedad. El compromiso con el Bien Común implica que el Servidor Público este consciente del cargo que representa y que constituye una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando persiguen beneficios individuales.

HONESTIDAD. - El Servidor Público debe comprometerse y expresarse con coherencia y autenticidad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia, conduciéndose en todo momento de manera recta y honesta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, por lo que no deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño



como Servidor Público, absteniéndose de conductas que puedan afectar la imagen gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones.

El Servidor Público deberá decir la verdad en todo momento, aún y cuando se arriesguen los intereses personales, emitiendo juicios, sólo cuando tenga elementos suficientes para ello y siempre en pro de fines legítimos.

LEGALIDAD. - Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas contribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

HONRADEZ. - El Servidor Público se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

LEALTAD. - El Servidor Público corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IMPARCIALIDAD. - El Servidor Público da a la Ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

EFICIENCIA. - El Servidor Público actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr sus objetivos propuestos.

ECONOMIA. - Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



DISCIPLINA. - Las personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

PROFESIONALISMO. - Las personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

OBJETIVIDAD. - El Servidor Público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

TRANSPARENCIA. - Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones los Servidores Públicos privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

RENDICIÓN DE CUENTAS. - El Servido Público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

COMPETENCIA POR MÉRITO. - Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados por sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

EFICACIA. - Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de sus resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier orientación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



INTEGRIDAD. - Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convenidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas.

EQUIDAD. - El Servidor Público procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

JUSTICIA. - El Servidor Público entiende que las relaciones entre seres humanos solo pueden ser constructivas, armónicas y perdurables en la medida en que sean justas, entendiendo la justicia como la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde o lo que se le debe. Por lo tanto, el Servidor Público, tomará decisiones con un criterio de objetividad e imparcialidad anteponiendo el bien común al personal dando a cada cual lo que corresponda y a su vez evitando beneficiarse de manera indebida, distribuirá con equidad las tareas, así como los recursos disponibles, considerando las necesidades, capacidades y desempeño de las personas, reconociendo el crédito que corresponde a los méritos y logros de los demás.

IGUALDAD. - El Servidor Público debe prestar los servicios a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o que presente alguna discapacidad. No debe permitir que influyan en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de su responsabilidad frente a los ciudadanos.

RESPECTO. - El Servidor Público debe dar a las personas con las que se relaciona un trato digno, cortés, cordial y tolerante, especialmente al ciudadano a quien esta obligado a servir, al igual que a sus superiores jerárquicos, colegas y colaboradores y abstenerse en todo momento de realizar prácticas que vayan dirigidas a ridiculizar, exhibir, hacer mofa y sobajar la dignidad de la persona.

DIGNIDAD. - El Servidor Público está en el entendido que la dignidad es un valor inherente a sí mismo en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, ya que como persona puede modelar y mejorar su vida mediante la toma de decisiones adecuadas y convenientes en el ejercicio de su libertad. El Servidor Público por lo tanto observará una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación, en su trato con el público y con los demás funcionarios, por lo cual se conducirá en todo momento con respeto y corrección.



RESPONSABILIDAD. - El Servidor Público debe obrar con la premisa de saber responder de la mejor manera a las acciones que diariamente realiza en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, afrontando las consecuencias de sus actos y encaminar sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales e institucionales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sostenible y sustentable del municipio, para lo cual deberá evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema del Estado. El Servidor Público, establecerá la magnitud de todas sus acciones y habrá de afrontarlas de la manera más positiva e integral, siempre en pro del mejoramiento laboral, social, cultural y natural, actuando conscientemente de que él es la causa directa o indirecta de un hecho ocurrido, obligado a responder por alguna cosa o alguna persona.

SUBORDINACIÓN LEGÍTIMA. - El Servidor Público debe de dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, a la mayor brevedad, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas. Las instrucciones que se giren legal y objetivamente al Servidor Público, deberán ser atendidas sin realizar una interpretación parcial, sesgada o distorsionada, que traiga como consecuencia el incumplimiento de la disposición y por consecuencia de la acción de Autoridad pretendida, lo que podría ocasionar un agravio a la dependencia y la responsabilidad administrativa correspondiente.

UNIDAD. - El Servidor Público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, subordinados y con aquellos que laboren en las dependencias y entidades, a fin de propiciar una efectiva comunicación que le permita desarrollar sus facultades de forma eficiente y eficaz actuando proactiva y colaboradoramente para formar efectivos y adecuados equipos de trabajo. Es indispensable que el Servidor Público tome conciencia de que solo de manera coordinada y participativa se alcanzan las metas propuestas.

GENEROSIDAD Y SOLIDARIDAD. - El Servidor Público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto, colaboración, apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa, con un sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes, fortaleciendo los lazos sociales que unen a los miembros de la sociedad entre si con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral y el mejoramiento de su calidad de vida, como lo son: los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestra ciudad ante situaciones extraordinarias como catástrofes o desastres naturales; realizando aquellas tareas que no sean estrictamente inherentes a su cargo, pero que sean necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades a que se enfrente la población.



DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. - El Servidor Público debe guardar estricta reserva y discreción respecto de la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia, la que solo deberá utilizarse para los fines a los que se encuentra afecta, con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa. El Servidor Público garantizará que la información que este a su disposición o que genere su área de trabajo, sea conocida solo para aquellos autorizados a tener acceso.

LIDERAZGO. - El Servidor Público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios de la sociedad, partiendo de su empleo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público, este Código de Ética. También debe asumirlo dentro del área de la Administración Pública Municipal en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El Servidor Público tiene una responsabilidad especial, ya que, a través de su actitud, actuación y desempeño, se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

ENTORNO CULTURAL Y AMBIENTAL. - Al realizar sus actividades, el Servidor Público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestra ciudad, Estado y País, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los Servidores Públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO. - El Servidor Público debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres, desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera, no debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo. El Servidor Público asistirá asimismo a su lugar de trabajo puntualmente, cumpliendo completamente la jornada laboral, sin ausentarse por causa injustificada.

USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO. - El Servidor Público debe proteger, resguardar y conservar los bienes del municipio, utilizará los que le fueran asignados exclusivamente para el desempeño de sus funciones de manera correcta, racional, transparente y responsable, evitando su abuso derroche, desaprovechamiento, mal uso, discrecionalidad o desvió en la disposición de los mismos, así como tomar medidas para evitar su robo, extravío o deterioro por causas ajenas a su uso habitual. Este principio se refiere



además a la documentación y papelería que posea y genere el área de adscripción del Servidor Público.

CAPACITACIÓN. - El Servidor Público debe capacitarse y actualizarse constantemente para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, acorde a los programas establecidos y el presupuesto autorizado, debe fomentar e incrementar sus conocimientos y habilidades para alcanzar la excelencia en la realización de sus tareas, funciones y responsabilidades, por que el componente esencial para el éxito institucional es la capacitación personal.

VOCACIÓN DE SERVICIO. - El Servidor Público promoverá un ambiente de respeto, colaboración, espíritu de servicio y sana competencia que permita su desarrollo profesional y enaltecimiento de las labores encomendadas como Servidor Público, actuando en todo momento con la decisión y convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas. El Servidor Público orientará sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones responsable y diligentemente, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y de eficiencia en beneficio de la sociedad, buscando siempre la satisfacción de la misma.

INCLUSIÓN. - El Servidor Público llevará a cabo mecanismos y acciones tanto gubernamentales como civiles para combatir las causas de los problemas que marginan a ciertos grupos sociales, cuidando con ello asegurar que grandes sectores de la sociedad no queden por fuera de esta y entren en un espiral de violencia, delincuencia, así como integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad independientemente de su origen, de su actividad, su condición socio-económica o de su pensamiento. El Servidor Público debe fomentar el valor de la inclusión día con día contribuyendo a que toda la sociedad desarrolle de manera orgánica y ordenada dicho valor.



La presente hoja forma parte del Código de Ética de este H. Ayuntamiento de Fortín, Veracruz.

C. ANTONIO MANSUR OVIEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. ROSA ANA MARAÑON REYES
SÍNDICA ÚNICA
(RÚBRICA)

C. SERGIO JIMÉNEZ SOTO
REGIDOR PRIMERO
(RÚBRICA)

C. FRANCISCA MARTÍNEZ MÉNDEZ
REGIDORA SEGUNDA
(RÚBRICA)

C. FIDEL FABIÁN GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR TERCERO
(RÚBRICA)

C. ALFONSO CORONA ANTONIO
REGIDOR CUARTO
(RÚBRICA)

C. CLAUDIA ANDREA HERNÁNDEZ ROMERO
REGIDORA QUINTA
(RÚBRICA)

C. NAHUM GERARDO ROMERO MÚÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)